

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiera.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 367

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Medranda.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se hallan los animales enfermos, como zona sospechosa el casco urbano y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1952. 3079

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 368

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar» en las aves del término municipal de Pozo de Almoquera.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros donde se encuentran las aves enfermas, como zona sospechosa el casco urbano y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las aves enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1952. 3106

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 369

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Pozo de Almoquera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se hallan los animales enfermos, como zona sospechosa el casco urbano y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1952. 3107

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 370

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Casillas, agregado de Alpedroches.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los establos donde se encuentran los animales enfermos, como zona sospechosa el término municipal y los colindantes y como zona de inmunización los expresados términos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1952. 3108

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**



# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Imón (Guadalajara) para construir dos viviendas en el casco, calle de la Soledad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Imón (Guadalajara), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas en el casco, calle de la Soledad; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera para la construcción directa por el Ayuntamiento de Imón (Guadalajara) de un edificio destinado a dos viviendas en el casco, calle de la Soledad.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se delimita la esfera de actuación de las industrias cárnicas y chacineras y se dan normas para la tramitación de los expedientes relativos a dichas industrias.

Ilmo. Sr.: Atribuída al Ministerio de Agricultura por Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 la competencia en cuanto a la ordenación de las industrias cárnicas y chacineras, sin perjuicio de las facultades que en el aspecto sanitario de las mismas corresponden al Ministerio de la Gobernación y señaladas, con carácter general, mediante Orden de este Ministerio de 15 de julio último, dictada en cumplimiento del referido Decreto-ley las normas a que deberán ajustarse los expedientes de apertura, ampliación, traslado y modificación de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias, entre algunas de las cuales figuran las anteriormente mencionadas, resulta de manifiesta conveniencia delimitar la esfera y actuación de dichas industrias en forma tal que no se interfieran y que se evite que al socaire de una actividad y acción que debe polarizarse primordialmente hacia la venta en fresco de la carne, se destine a la industrialización la que debería expedirse directamente al consumidor. Parece asimismo procedente que, con el fin de que las carnes y grasas residuales resultantes del despiece de las canales de cerdo, adquirida para la venta de carne al detall, puedan ser aprovechadas íntegramente, se les autorice la elaboración de salchichas fres-

cas con carne de cerdo, morcillas de sangre y despojos u otros embutidos que sean vendidos en fresco y precisamente dentro del propio establecimiento.

Por otra parte, el hecho de que en muchos casos estas elaboraciones se realicen sin empleo de aparatos movidos por motores u otra clase de energía y si sólo utilizando medios de trabajo movidos a mano, aconseja que la tramitación de los expedientes relativos a estas industrias, dada su poca complejidad, se acomode a normas más sencillas que las establecidas para el resto de las industrias pecuarias.

En consecuencia,

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952, y usando de las facultades que el mismo le confiere, ha tenido a bien disponer:

1.º Los comerciantes carniceros, salchicheros y tocineros podrán ser autorizados para aprovechar las cernes y grasas residuales resultantes del despiece de las canales de cerdo que hubieran adquirido para su venta al detalle, elaborando a tal efecto salchichas frescas, morcillas de sangre y despojos u otros embutidos, siempre que dichos productos sean expendidos dentro del establecimiento, en fresco y, por consiguiente, no curados, sin que pueda utilizarse bajo ningún pretexto, carnes procedentes de otras especies animales.

2.º La autorización a que se refiere el apartado anterior exigirá la tramitación del oportuno expediente, que se atemperará a las normas que establece la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1952.

Sin embargo, cuando estas industrias realicen sus elaboraciones con elementos o medios de trabajo puramente manuales, sin utilizar motores u otra clase de energía, los expedientes quedarán reducidos o los siguientes trámites:

a) Instancia ante la Jefatura Provincial de Ganadería.

b) Memoria descriptiva de los medios y fines de la industria.

c) Cuestionario relativo a las características de la industria, según manual que facilitarán las Jefaturas de Ganadería.

d) Recibos de la Contribución Industrial; y

e) Resolución de la Jefatura Provincial de Ganadería adoptada a la vista de los documentos anteriormente reseñados.

3.º Los productos elaborados por los industriales carniceros, salchicheros y tocineros no podrán ser objeto de otra clase de comercio que el que efectúe el elaborador en su propio establecimiento, expidiéndolos directamente al público.

4.º A los efectos de clasificación de dichas elaboraciones los referidos industriales deberán colocar en las piezas y ristras de esos embutidos en fresco un precinto de hojalata de 25 m/m de diámetro, dorado, indicador de que están preparados con carne de cerdo y cuyo precintos llevarán la inscripción «para consumo local» y el nombre del industrial.

5.º Las industrias a que se refiere la presente Orden quedan sujetas en su régimen de actuación a las normas dictadas o que pudieran dictarse por este Ministerio, sin perjuicio de las facultades que en el orden sanitario corresponden al Ministerio de la Gobernación.

6.º El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden dará lugar a que sean aplicadas al industrial infractor las sanciones que según las disposiciones en vigor, fueren en cada caso procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administración Local**

*Regulando el ingreso en el Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música civiles, al amparo de la 12 disposición transitoria del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local.*

Con objeto de dar cumplimiento a la 12 disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año,

Esta Dirección dispone:

1.º Tienen derecho a ingresar en el Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música civiles quienes en 12 de junio de 1935 se encontraban en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que desempeñaban el cargo en propiedad, cualquiera que hubiese sido la fecha de su nombramiento.

b) Los que se hallaban reglamentariamente en situación de excedencia o expectación de destino.

c) Los que ostentando nombramiento interino habían desempeñado el cargo durante veinticuatro meses, aun no consecutivos, entre el 12 de julio de 1930 y el 12 de julio de 1935; y

d) Los interinos que llevan sirviendo un año consecutivo y se encontraban prestando servicio en la indicada fecha.

2.º Serán computados únicamente los servicios que se prestaron en plaza de plantilla, con dotación en presupuesto ordinario, extremo que se acreditará en los respectivos certificados 5, 6 y 7 a que se refiere el número 4.º

3.º Los interesados deberán presentar durante el próximo mes de enero de 1953 ante esta Dirección General instancia solicitando el ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música civiles, al amparo de cualquiera de los apartados indicados en el número primero.

4.º A la instancia se acompañarán dos fotografías del las llamadas para carnet, y los siguientes documentos:

1. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, en su caso.

2. Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Certificado de conducta, expedido por el Alcalde del Municipio o Municipios en donde el interesado haya estado empadronado como residente durante los años 1930 a 1936, y en 1951 y 1952.

4. Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

5. Certificado o certificados de los servicios prestados como Director de Banda en Corporaciones locales hasta el 12 de julio de 1935, que se invoquen para el ingreso.

6. Certificado o certificados de los servicios prestados como Director de Banda en Corporaciones locales desde el 13 de julio de 1935 hasta el 30 de junio de 1952.

7. Certificado o certificados acreditativos de otros servicios prestados a la Administración local en cargos de plantilla con dotación en presupuesto.

8. Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por el Gobernador civil de la provincia.

5.º Los que aspiren a ingresar al amparo de los apartados a) o b) acompañarán, además, certificación acreditativa de su nombramiento en propiedad y de si éste se otorgó previa oposición o concurso o por libre designación; así como certificado del importe del pre-

supuesto ordinario de la Corporación en la fecha del nombramiento, y en el ejercicio del año 1935.

6.º Los que aspiren a ingresar, a tenor del apartado c), acompañarán también certificación acreditativa de su nombramiento interino.

7.º Esta Dirección General resolverá oportunamente las peticiones formuladas, previniéndose que quienes están comprendidos en los apartados c) o d) ingresarán en segunda categoría, y los comprendidos en los apartados a) o b) ingresarán en primera o segunda categoría, según la clase de la plaza que desempeñaron.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la respectiva provincia.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

**Delegación de Hacienda**

**de la provincia de Guadalajara**

**INTERVENCION****CLASES PASIVAS.—ANUNCIO**

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán pasarse por esta Intervención de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 47.—Número 34.—Bartolomé Soria Muñoz, Retirados.

Idem id.—Idem 17.—Jesusa Cifuentes Nieto, M. Militar.

Idem id.—Idem 18.—Mariano Martín Sanz, idem.

Idem 48.—Idem 35.—Martín Ayllón Esteban, Retirados.

Idem 49.—Idem 13.—Joaquina Velilla del Campo, M. Civil.

Idem id.—Idem 11.—Miguel Rojo Sánchez, Jubilados.

Idem 50.—Mariano Sanz y Sanz, Duplicado Orden.

Idem 51.—Idem 19.—Antonia Castillo Yusta, M. Militar.

Idem id.—Idem 14.—Fernando Pérez Arroyo, M. Civil.

Idem 52.—Idem 36.—Alberto Sisi Capdevila, Retirados.

Idem id.—Idem 12.—Augusto Esteban Alvarez, Jubilados.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3026

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

Aprobada en sesión del día 27 de Noviembre de 1952 propuesta de suplemento de crédito por transferencia de varias consignaciones dentro del presupuesto ordinario de gastos del año actual, formulada por la Comisión de Hacienda y Economía, por un importe de 575.000 pesetas, se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, quedando el expediente expuesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse ante la Diputación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1952

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Octubre de 1952

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Rentas .....	180.767	'88	118.873	'71	"	61.894'17
2.º Bienes provinciales .....	590.456	'28	457.661	'85	"	132.794'43
3.º Subvenciones y donativos .....	1.679.773	'74	1.391.978	'71	"	287.795'03
4.º Legados y mandas .....	3.714	'40	139	'50	"	3.574'90
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	66.015	'13	42.584	'74	"	23.430'39
7.º Derechos y tasas .....	521.500	'00	341.522	'67	"	179.977'33
8.º Arbitrios provinciales .....	362.000	'00	167.976	'96	"	194.023'04
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	3.230.000	'00	1.669.997	'56	"	1.560.002'44
10.º Compensación provincial .....	802.915	'21	44.031	'00	"	758.884'21
11.º Recargos provinciales .....	100	'00	"	"	"	100'00
12.º Traspaso de obras y servicios públicos .....	270.000	'00	"	"	"	270.000'00
13.º Crédito provincial .....	175.200	'48	93.900	'36	"	81.300'12
14.º Recursos especiales .....	"	"	"	"	"	"
15.º Multas .....	500	'00	"	"	"	500'00
17.º Reintegros .....	175.746	'76	120.003	'77	"	55.742'99
19.º Resultas .....	2.016.622	'65	3.043.424	'26	1.026.801	'61
Suma Presupuesto ordinario .....	10.075.312	'53	7.492.095	'09	1.026.801	'61
Valores independientes de Presupuesto..			2.092.506	'40	2.092.506	'40
} Nominal .....			1.086.883	'12	1.086.883	'12
} Efectivo .....			"	"	"	"
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 .....	535.267	'72	422.544	'57	"	112.723'15
Idem id. id. 1951 .....	343.752	'04	354.746	'55	10.994	'51
Idem id. id. 1952 .....	650.000	'00	335.967	'75	"	314.032'25
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) .....	2.089.006	'23	413.624	'14	"	1.675.382'09
Idem id. B.—Caminos vecinales .....	371.250	'19	145.575	'76	"	225.674'43
Idem id. edificios provinciales .....	17.246	'93	218	'40	"	17.028'53
Idem id. Recaudación Contribuciones 1951 .....	365.138	'76	377.694	'68	12.555	'92
Idem id. id. 1952 .....	1.375.356	'23	1.053.435	'12	"	321.921'11
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>15.822.330</b>	<b>'63</b>	<b>13.775.291</b>	<b>'58</b>	<b>4.229.741</b>	<b>'56</b>
						<b>6.276.780</b>
						<b>'05</b>
						<b>2.047.039</b>
						<b>'05</b>

PAGOS		Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Obligaciones generales .....		367.292	'47	380.587	'42	13.294	'95
2.º Representación provincial .....		116.500	'00	94.713	'00	"	21.787'00
4.º Bienes provinciales .....		15.000	'00	"	"	"	15.000'00
5.º Gastos de Recaudación .....		11.250	'00	26.384	'81	15.134	'81
6.º Personal y Material .....		1.907.791	'84	1.468.366	'70	"	439.425'14
7.º Salubridad e Higiene .....		150.000	'00	6.386	'00	"	143.614'00
8.º Beneficencia .....		2.067.050	'00	1.942.875	'02	"	124.174'98
9.º Asistencia social .....		48.900	'00	47.091	'97	"	1.808'03
10.º Instrucción Pública .....		225.035	'00	139.373	'77	"	85.661'23
11.º Obras Públicas y edificios provinciales .....		1.888.883	'74	1.202.877	'59	"	686.006'15
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado ..		665.000	'00	151.139	'87	"	513.260'13
13.º Montes y Pesca .....		5.000	'00	"	"	"	5.000'00
14.º Agricultura y Ganadería .....		154.000	'00	52.836	'30	"	101.163'70
15.º Crédito provincial .....		370.204	'58	227.614	'77	"	142.589'81
17.º Devoluciones .....		12.000	'00	50	'40	"	11.949'60
18.º Imprevistos .....		54.782	'25	40.792	'00	"	13.990'25
19.º Resultas .....		1.174.176	'62	751.597	'91	"	422.578'71
Suma Presupuesto ordinario .....		9.232.866	'50	6.533.287	'53	28.429	'76
Valores independientes de Presupuesto..		"	"	15.500	'00	15.500	'00
} Nominal .....		"	"	680.906	'99	680.906	'99
} Efectivo .....		"	"	"	"	"	"
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 .....		535.267	'72	311.486	'31	"	223.781'41
Idem id. id. 1951 .....		343.752	'04	354.495	'85	10.743	'81
Idem id. id. 1952 .....		650.000	'00	302.486	'32	"	347.513'68
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) .....		2.089.006	'23	413.624	'14	"	1.675.382'09
Idem id. B.—Caminos vecinales .....		371.250	'19	137.601	'35	"	233.648'84
Idem id. edificios provinciales .....		17.246	'93	"	"	"	17.246'93
Idem id. Recaudación Contribuciones 1951 .....		365.138	'76	377.694	'68	12.555	'92
Idem id. id. 1952 .....		1.375.356	'23	799.309	'32	"	576.047'01
<b>TOTAL PAGOS</b> .....		<b>14.979.884</b>	<b>'60</b>	<b>9.926.392</b>	<b>'39</b>	<b>748.136</b>	<b>'48</b>
Existencia en Caja .....				3.848.899	'19		
Total igual a los Ingresos .....				13.775.291	'58	5.053.492	'21

## DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario .....	958.807	'56	ptas.	Presupuesto extraordinario B.—Caminos vecinales ..	7.974	'41	ptas.
Valores independientes de Presupuesto				Idem id. edificios provinciales .....	218	'40	"
} Nominal ..	2.077.006	'40	"	Idem id. Recaudación Contribuciones 1952 .....	254.125	'90	"
} Efectivo ..	405.976	'13	"				
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 ..	111.058	'26	"				
Idem id. id. 1951 .....	250	'00	"				
Idem id. id. 1952 .....	33.481	'43	"	Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	3.848.899	'19	"

Guadalajara 4 de Noviembre de 1952.—El Interventor accidental, Cecilio Martín.

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 1952, se acordó prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Octubre último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Septiembre de 1952, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción....	MOTOR			Bastidor	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.								
2349	1.ª	18	Guzzi	M. G. H. 3201	1	0,55	MGH-3232	1	50	—	Miguel Benito Martínez	Tortola (Guadalajara)	P
2350	3.ª	30	Pegasso	295386	6	39	295386	2	5530	8000	Francisco Justel Anós	Guadalajara, P. de los Caidos, 8 SP	

Guadalajara 24 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez.

2436

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Septiembre de 1952, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	DOMICILIO
Citroen	GU-1736	Flora Villa Peña	Brihuega	Hijos de Flora Villa Peña	Brihuega (Guadalajara)			
Dodge	GU-1814	Felipe Calvo Moreno	Jadraque	Pedro Calvo Moreno	Jadraque (Guadalajara)			
Reo	BI-11654	Julian Morón	Madrid	Rafael Alonso Pérez	Idem.			
Harley	M-9158	Daniel Viana	Peralveche	Juan Zornosa Ortiz	Madrid, Angel, 8.			
Dodge	GU-2162	Hijos de Félix Vázquez	Guadalajara	Viuda e hijos de Pablo Orozco	Azuqueca de Henares (Guadalajara)			
Grimpeur	GU-920	Antonio Blanco Soto	Hita	Vicente Martínez Martínez	Setiles (Guadalajara)			
3 H. C.	GU-2012	Electro Harinera «San Antonio»	Albares	Carmen Salcedo López Soldado	Almoguera (Guadalajara)			
D. Bouton	M-14261	Eulalio Núñez	Madrid	Juan Romanillos del Olmo	Sigüenza (Guadalajara)			

Guadalajara 24 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez.

2437

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### ANUNCIO

*Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el 16 al 31 del pasado mes de Octubre.—Campana 1952-53*

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el 16 al 31 del pasado mes de Octubre:

Canon cartillas productores..... Ptas. Qm. 36'37

#### Harina abastecimiento provincial

Harina de trigo tipo 1.º, extracción 75 %	508'27
» de » » 2.º, » 75 »	521'49
» de » » 3.º, » 75 »	507'94
» de » » 4.º, » 75 »	521'21
» de » » 1.º, » 80 »	490'34
» de » » 2.º, » 80 »	502'96
» de » » 3.º, » 80 »	490'69
» de » » 4.º, » 80 »	502'92
» de centeno, » 70 »	308'38

#### Harina abastecimiento interprovincial

Harina de trigo tipo 1.º, extracción 75 %	519'08
» de » » 2.º, » 75 »	532'16
» de » » 3.º, » 75 »	518'33
» de » » 4.º, » 75 »	531'73
» de » » 1.º, » 80 »	500'46
» de » » 2.º, » 80 »	512'96
» de » » 3.º, » 80 »	500'45
» de » » 4.º, » 80 »	512'80
» de centeno, » 70 »	319'81

Los precios anteriores se entenderán por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica, sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1952.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 3084

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Tarifas de alquiler de limitadores de corriente aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en 13-11-1952 a don José Martín Sanz Pliego, propietario de la Central Hidroeléctrica de Cifuentes, situada en término municipal de Gárgoles de Arriba y que suministra fluido a Cifuentes, Gárgoles de Arriba, Ruguilla y Val de San García.

#### Tarifa de alquiler de limitador.

Alquiler mensual del limitador para una potencia contratada fija hasta 75 vatios el mes, 0'50 pesetas.

Cuando la potencia contratada sea superior a 75 vatios, el alquiler aumentará a razón de por cada 15 vatios, 0'10 pesetas.

#### Condición especial.

La empresa estará obligada a restablecer el servicio en plazo de veinticuatro horas a partir del aviso del abonado, cuando se hubiere interrumpido aquél, por acción continuada del limitador de corriente.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, firma ilegible. 3104

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

Tarifas de alquiler de limitadores de corriente aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la pro-

vincia con fecha 11-11-52 a don Cándido Martínez Andrés, propietario de la Central Hidroeléctrica «Nuestra Señora del Remedio», del término municipal de Tomelloso, que suministra fluido a Balconete, Valfermoso de Tajuña, Yélamos de Arriba, San Andrés del Rey y Tomelloso.

#### Tarifas de alquiler de limitador.

Alquiler mensual del limitador para una potencia contratada fija hasta 75 vatios al mes, 0'50 pesetas.

Cuando la potencia contratada sea superior a 75 vatios, el alquiler aumentará a razón de por cada 15 vatios, 0'10 pesetas.

#### Condición especial.

La empresa estará obligada a restablecer el servicio en plazo de veinticuatro horas a partir del aviso del abonado, cuando se hubiere interrumpido aquél, por la acción continuada del limitador de corriente.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, firma ilegible. 3103

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

Tarifas que a propuesta de esta Delegación ha aprobado el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a don Faustino Embid Herraiz, propietario de la Central Eléctrica de Huertapelayo, y que suministra fluido a dicha localidad.

#### Tanto alzado.

Lámpara de 10 vatios, 4'25 pesetas al mes.

Dada la pequeña potencia de la Central no se autoriza contrataciones para lámparas de mayor potencia, ni suministros por contador, ya que ello daría origen a cargas instaladas superiores a la posible producción.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, firma ilegible. 3105

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

#### EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que en los autos de juicio seguidos ante esta Magistratura de Trabajo al número 133-52, a instancia de don Mariano García Lázaro, contra don Cándido López Gordo, sobre reclamación por salarios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Luis Alonso Luengo, Magistrado de Trabajo de la misma y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Mariano García Lázaro, mayor de edad, con domicilio en Valdesotos, y de la otra y como demandado, don Cándido López Gordo, mayor de edad, de ignorado paradero, sobre reclamación por salarios; y

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimando las pretensiones de la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Cándido López Gordo al abono al demandante don Mariano García Lázaro, de la cantidad reclamada en su demanda.

Así por esta mi sentencia, contra la que no procede recurso alguno en razón a su cuantía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Luengo.—Rubricado.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Cándido López Gordo, de ignorado paradero, se extiende el presente en Guadalajara a diez de Noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y dos.—El Secretario, Alejandro de la Serna López.—V.º B.º—El Magistrado de Trabajo, Luis Alonso Luengo. 3031

= Edicto =

A virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en expediente de salarios, seguido ante esta Magistratura al número 174-52, a instancia de Jaime Martínez Muñoz, contra Cándido López Gordo, y por desconocerse el domicilio y paradero de dicho demandado, don Cándido López Gordo, por el presente se le cita y emplaza de comparecencia para ante esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle de Topete, número 10, 2.º, para el día 23 del próximo mes de Diciembre y hora de las nueve y cinco minutos de su mañana, en que tendrán lugar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, previniéndole que para el acto del juicio deberá comparecer con todos los medios de prueba que la Ley determina como admisibles en derecho y que estime pertinentes para su defensa; advirtiéndole que, de no comparecer, continuará el juicio sin su presencia.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en cumplimiento de lo acordado, extendiendo el presente en Guadalajara a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Alejandro de la Serna López. 3127

## Ayuntamientos

### ATIENZA

#### Administración de Justicia

En el día 24 del actual y por los señores Alcaldes representantes de los Ayuntamientos del partido, han sido aprobados, por unanimidad, los presupuestos para el ejercicio de 1953, formados para cubrir las atenciones de los Juzgados de Instrucción y Comarcal de este partido judicial, así como las cuentas del ejercicio de 1951, por el mismo concepto, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría, por un plazo de quince días hábiles, al del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Atienza 25 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Julián Ortega. 3083

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### PASTRANA

#### Partido Judicial y Demarcación Comarcal

Aprobados los presupuestos de Administración de Justicia de este partido judicial y demarcación comarcal, para el ejercicio de 1953, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cabeza de la Mancomunidad, por término de quince días hábiles, juntamente con el repartimiento de cuotas giradas a los Ayuntamientos de la agrupación.

Lo que se hace público para conocimientos de los Ayuntamientos interesados.

Pastrana 23 de Noviembre de 1952.—El Alcalde Presidente, Pedro Somalo. 3087

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

### SELAS

#### Subasta de maderas

Previa autorización del Distrito Forestal de la provincia y acuerdo del Ayuntamiento y con sujeción a las normas del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), por la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 11) y últimamente las dictadas por las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de Octubre) sobre libertad vigilada de maderas y leñas; el día 16 de Diciembre próximo y hora de las once de la

mañana se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para la enajenación de 333 árboles de pino existentes en el tranzón C-1 y 436 árboles de pino en el tranzón C-2, en conjunto 769 árboles, con 381'031 metros cúbicos de volumen maderable y 36,706 metros cúbicos de volumen leñoso de copas en pie y con corteza, del monte de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar» y año forestal de 1952-53, bajo el tipo de 52.463'87 pesetas (base) y el índice de 78.695'80 pesetas, resultante de incrementar el 50 por 100 sobre el tipo base citado.

Dicho aprovechamiento se halla clasificado en el grupo 1.º y adjudicable por subasta entre certificados de las categorías A, B o C, siendo el cupo de 128 traviesas de entrega obligatoria a la RENFE.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se presentarán debidamente reintegradas en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día 15 de Diciembre próximo, con arreglo al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Octubre de 1952, acompañando asimismo el certificado profesional y hoja de compras correspondiente y el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo base de tasación en Arcas municipales, sin cuyos documentos no será admitida la licitación.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 24 de Diciembre próximo, bajo las mismas condiciones, hora y local.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, como asimismo los presupuestos de gastos.

Selas 22 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Hernández. 3056

(Derechos de inserción, 79'50 ptas.)

### TORRE DEL BURGO

Aprobadas por este Ayuntamiento en pleno las ordenanzas de arbitrios e impuestos municipales que a continuación se expresan, que han de regir para nutrir sus presupuestos ordinarios a partir de 1.º de Enero de 1953 y sucesivos, salvo variación, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír las reclamaciones que puedan presentarse. Dichas ordenanzas son:

1. Arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones en establecimientos públicos.
2. Derechos o tasa de sello municipal.
3. Inspección y reconocimiento de reses, carnes, pescados y leche.
4. Rodaje por vías municipales.
5. Derechos o tasa de industrias callejeras o ambulantes.
6. Impuesto de cinco céntimos en litro de vino cedido por el Estado.
7. Contribución de Usos y Consumos cedido por el Estado.
8. Recargo del 15 por 100 contribución industrial.
9. Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.
10. Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.
11. Puestos de venta en la vía pública.
12. Prestación personal.
13. Arbitrio sobre perros.
14. Impuesto sobre ganados de todas clases.

Lo que se hace público para general conocimiento. Torre del Burgo 15 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Aurelio Redondo. 3020

(Derechos de inserción, 48'00 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

#### Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que doña María del Carmen Vicente Crochi, natural y vecina de esta ciudad, de 18 años de edad, hija de Antonio y Juana, falleció en estado de soltera el 28 de Agosto de 1945, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes ni más ascendientes que su madre doña Juana Crochi Domarco, reclamándose su herencia; por renuncia de su madre, por sus hermanos de doble vínculo don Antonio, don Martín, don Angel y don Ramón Vicente Crochi.

Lo que se hace público por medio del presente, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, acreditándolo con los oportunos documentos y árbol genealógico; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 3007

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.)

### BRIHUEGA

#### Edicto

El Juez de primera instancia de Brihuega,

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Sandalio Díaz Arroyo, natural de Villaviciosa del Tajuña, de 56 años de edad, viudo, hijo de Hermenegildo y de Juana, fallecido el día 5 de Abril del año 1939.

Reclaman su herencia los sobrinos, hijos de hermanos, Lino, Primitivo y Rafael Cepero Díaz, Cristóbal, Pilar y Antonio Díaz Yagüe.

Las personas que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto.

Brihuega 24 de Noviembre de 1952.—El Juez de primera instancia, José María de Lecea.—El Secretario, firma ilegible. 3109

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

### SIGUENZA

Se anula la requisitoria que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en el número 16 de fecha 5 de Febrero próximo pasado, por la que se citaba al procesado José Garcés Heredia, mayor de edad, estado casado, tratante de ganado vacuno y lanar, naturaleza desconocida, casado con Iulia de Vega Cobo, vecina de Tribaldos y domiciliado últimamente en Tribaldos y Vicálvaro, por haber sido hallado dicho procesado y hallarse a disposición de este Juzgado y sumario número 82-1951.

Y para que tenga lugar la anulación de la requisitoria indicada, expido el presente en Sigüenza a 20 de Noviembre de 1952.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, firma ilegible. 3013

### DAROCA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado en proveído de esta fecha, en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 16 de 1947, contra Jesús Aranda Aranda, por imprudencia, libro la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara a fin de que sirva de citación en legal forma a Manuel Díaz Ros, el que deberá comparecer ante este Juzgado el día 28 del actual, al objeto de hacerle entrega de la indemnización que por costas le corresponde.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Daroca a 12 de Noviembre de 1952.—El Secretario, P. H., José Germes. 2946

## EDICTO

El Notario de Sigüenza, hace saber: Que a requerimiento de doña Isabel Hidalgo Larrarte y doña María Conde Larrarte, mayores de edad, solteras, propietarias y de esta vecindad, la primera además en representación de don Manuel Conde Larrarte, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta para hacer constar haber adquirido por posesión continuada de más de veinte años el derecho a utilizar para riego de su finca, sita en este término y paraje «Debajo del Puente Nuevo», de una extensión de una hectárea diez áreas ochenta y cinco centiáreas, un aprovechamiento de aguas del río Henares, cuya toma se verifica en el punto denominado «Puente Nuevo», sin que pueda precisarse el volumen del aprovechamiento, que se realiza sin limitación en cuanto a días y horas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos, todo ello de conformidad con la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Sigüenza a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos José Múzquiz. 3051

(Derechos de inserción, 40'50 ptas.)

## FIBROCEMENTOS CASTILLA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Carretera de Cabanillas, Guadalajara) el día 20 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 22 del mismo mes, y a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos Sociales, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

El depósito de acciones para concurrir a la Junta, deberá efectuarse con cinco días de antelación a la fecha señalada.

El proyecto de Estatutos reformados estará a disposición de los señores accionistas, para su examen, en el domicilio social.

Queda sin efecto el anuncio de convocatoria para el día 6 de Diciembre, publicado con anterioridad.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1952.—El Consejero-Secretario, Angel Díaz Clemente. 3102

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)